Expte. n°: 60.211/2022 - "SCANIA ARGENTINA S.A. (TF 38857-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO."

Buenos Aires, de diciembre de 2023. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Los Sres. Jueces de Cámara, Dr. Guillermo F. Treacy y Dr. Pablo Gallegos Fedriani dijeron:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. Resolución del TFN de fecha 14/11/2019 - cfr. fs. 47/55vta., v. Cons. XII.- y apartado 1.- de la parte resolutiva) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la única etapa cumplida en la instancia de grado por el **Dr. Enrique Benítez Cruz** como letrado apoderado y patrocinante de la parte actora, corresponde **modificar** los emolumentos regulados en su favor el 06/09/2021 (cfr. fs. 73 y vta.) y **fijar** sus honorarios en la cantidad de **1,34 UMA** (equivalentes a $40.953,08- cfr. Ac. CSJN 36/23) -(cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423), los que se encuentran a cargo de la demandada Fisco Nacional (AFIP-DGA) de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 14/11/2019 (v. apartado 2.- de la parte resolutiva).

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la única etapa cumplida en la instancia de grado y el resultado obtenido (cfr. Resolución del TFN de fecha 14/11 /2019 - cfr. fs. 47/55vta., v. Cons. XII.- y apartado 1.- de la parte resolutiva), corresponde **modificar** los honorarios regulados en favor de la **representación fiscal** el 06/04/2022 (cfr. fs. 88/91) y **fijar** sus honorarios en la cantidad de **0,32 UMA** (equivalentes a $9.779,84.- cfr. Ac. CSJN 36/23) - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423), los que se encuentran a cargo de la parte actora de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 14/11/2019 (v. apartado 2.- de la parte resolutiva).

III.- Que, de conformidad con lo dispuesto precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la única etapa cumplida en la instancia de

grado y el resultado obtenido (cfr. Resolución del TFN de fecha 14/11 /2019 - cfr. fs. 47/55vta., v. Cons. XI.- y apartado 3.- de la parte resolutiva), corresponde **modificar** los honorarios regulados en favor de la **representación fiscal** el 06/04/2022 (cfr. fs. 88/91) y **fijar** sus honorarios en la cantidad de **1,66 UMA** (equivalentes a $50.732,92- cfr. Ac CSJN 36/2023) - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423), los cuales se encuentran a cargo de la parte actora de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 14/11/2019 (cfr. apartado 4.- de la parte resolutiva), lo que **ASI VOTAMOS.**

El Dr. Jorge Alemany, dijo:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. Resolución del TFN de fecha 14/11/2019 - cfr. fs. 47/55vta., v. Cons. XII.- y apartado 1.- de la parte resolutiva) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la única etapa cumplida en la instancia de grado por el **Dr. Enrique Benítez Cruz** como letrado apoderado y patrocinante de la parte actora, corresponde **modificar** los emolumentos regulados en su favor el 06/09/2021 (cfr. fs. 73 y vta.) y **fijar** sus honorarios en la cantidad de **0,061 UMA** (equivalentes a $1.864,28.- cfr. Ac CSJN 36/2023) -(cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423), los que se encuentran a cargo de la demandada Fisco Nacional (AFIP-DGA) de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 14/11/2019 (v. apartado 2.- de la parte resolutiva).

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la única etapa cumplida en la instancia de grado y el resultado obtenido (cfr. Resolución del TFN de fecha 14/11 /2019 - cfr. fs. 47/55vta., v. Cons. XII.- y apartado 1.- de la parte resolutiva), corresponde **modificar** los honorarios regulados en favor de la **representación fiscal** el 06/04/2022 (cfr. fs. 88/91) y **fijar** sus honorarios en la cantidad de **0,014 UMA** (equivalentes a $427,86.- cfr. Ac CSJN 36/2023) - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423), los que se encuentran a cargo de la parte actora de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 14/11/2019 (v. apartado 2.- de la parte resolutiva).

III.- Que, de conformidad con lo dispuesto precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo

profesional desarrollado en la única etapa cumplida en la instancia de grado y el resultado obtenido (cfr. Resolución del TFN de fecha 14/11 /2019 - cfr. fs. 47/55vta., v. Cons. XI.- y apartado 3.- de la parte resolutiva), corresponde **modificar** los honorarios regulados en favor de la **representación fiscal** el 06/04/2022 (cfr. fs. 88/91) y **fijar** sus honorarios en la cantidad de **0,031 UMA** (equivalentes a $947,42.- cfr. Ac CSJN 36/2023) - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423), los cuales se encuentran a cargo de la parte actora de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 14/11/2019 (cfr. apartado 4.- de la parte resolutiva), lo que **ASI VOTO.-**

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **-por mayoría- RESUELVE**: Modificar los honorarios regulados el 06/09/2021 -en favor del Dr. Enrique Benítez Cruz- y el 06/04 /2022 -en favor de la representación fiscal- y fijar sus emolumentos por las tareas desarrolladas ante la instancia de grado de conformidad con lo expuesto en los Considerandos I.-, II.- y III.- del voto mayoritario.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani.

Fecha de firma: 05/12/2023
Alta en sistema: 06/12/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#37193795#393703311#20231205100536408

Fecha de firma: 05/12/2023
Alta en sistema: 06/12/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#37193795#393703311#20231205100536408